



los como depend<sup>tes</sup> de este Juzgado  
sus grupos de milicia, y en su virtud  
expuso el Sr. Alcalde Mayor, en evitación  
perjuicio de contestar igualmente  
ta determinacion:

Lo a este Ayuntamiento, por el Señor  
con fecha de este día.  
no ha eale  
sintiendo que tenia pro  
bidio pidiendo este Ayuntamiento  
al Sr. D. Juan Ballester, por  
de, y como  
se han tom  
contesta. Se le cuenta al Señor  
de para que se, uniendo  
me por. Se ha hecho men  
en a no

de que es no a los Señores

sean que los este Sr. D. Juan Ballester, proced  
mitando desde el primer mes y diez y seis del  
del mes lo ha tenido que venir para apertar, al  
con facultad, con el fin de franquiar los  
que muda los fechos de lo que no a esta Corporacion  
V.M. los tiene franqueados

Deus que ad M. n. d. L. de  
Enero de 1804. El Gobernador  
D. Juan Ballester

V. p. de...  
V. p. de...  
V. p. de...

